

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 1 de 13

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DEL CI 1159-2026 FUTIC, RES. 00026-2026/FUTIC, RES.00016-2026/FUTIC Y RECURSOS PROPIOS.

BOGOTÁ D.C., MARZO 2026

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 2 de 13

Contenido

1. Descripción de la necesidad.....	3
2. Aspecto Económico.....	4
3. Aspecto Técnico.....	8
4. Aspecto Regulatorio.....	8
5. Análisis de la demanda.....	10
5.1. ¿Cómo adquieren otras Entidades estatales y las empresas privadas este servicio?.....	10
5.2. ¿Cómo la entidad en el pasado ha adquirido el servicio a contratar?	11
6. Análisis de la oferta costos y/o precios promedio del mercado.....	11
6.1. Comparativo de precios.....	12
7. Anexos.....	13

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 3 de 13

1. Descripción de la necesidad.

Canal Trece, tiene cobertura en catorce departamentos que representan el 44% del territorio nacional, alcanzando el 92% de cobertura a través de televisión por cable, en consecuencia, Canal Trece es el canal regional de mayor alcance en nuestro país, y tiene por objetivo crear, producir y difundir contenidos en televisión y plataformas digitales con el fin de impulsar la expresión y la participación de sus audiencias en la construcción de una ciudadanía crítica que represente sus realidades particulares. Adicionalmente, la Entidad busca reflejar en su programación una amplia gama de posibilidades que incluye perspectivas de diversidad cultural, diversidad geográfica, diversidad étnica y lingüística, biodiversidad, así como diversidad de género.

Es así como, para cumplir con las metas requeridas, el Canal celebró el Contrato Interadministrativo No. 1159 del 2026 suscrito con el Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el cual tiene por objeto:

"Prestación de servicios para apoyar las acciones logísticas, técnicas y operativas que le faciliten al Ministerio TIC y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la implementación de su estrategia de divulgación a partir de las diferentes actividades de difusión, promoción y divulgación institucional de los programas y proyectos que están orientados a fomentar el uso y apropiación de las TIC en la ciudadanía. Así como la elaboración y producción de contenidos audiovisuales y/o multiplataforma que permitan difundir, promover y socializar los programas y proyectos del MinTIC y el Fondo Único TIC para incentivar el uso y apropiación de las TIC."

Por otro lado, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución No 00026 del 2026 desembolsó unos recursos a partir haber aprobado la propuesta "Encuentro Académico de Medios Solidarios y Comunitarios de Colombia, en el marco de Colombia 5.0", la cual busca consolidar y robustecer las capacidades técnicas, formativas, organizativas y narrativas de los medios solidarios y comunitarios del país, estos actores resultan fundamentales para garantizar el derecho a la comunicación, promover la diversidad informativa y fortalecer la participación democrática dentro de un ecosistema mediático plural. En este mismo sentido, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución No 00016 del 2026 desembolsó los recursos referentes al plan de inversión 2026 de TEVEANDINA SAS dentro del cual se requiere este tipo de servicios para el traslado en cada una de las producciones y eventos realizados con estos recursos.

Por último, la Entidad requiere establecer una bolsa de suministro de tiquetes que atienda las necesidades in house de la entidad y así cubrir el traslado correspondiente según las dinámicas de los eventos en los que se hace presencia de la marca trece. Bajo el escenario anterior, la entidad debe prever la adquisición y contratación de servicios tipo bolsa para el suministro de tiquetes de tal manera que se puedan cubrir los negocios contractuales celebrados a la fecha en los cuales se requiere este tipo de servicios según las necesidades de desplazamiento. En consecuencia, llevar a cabo el proceso de contratación para el suministro de tiquetes aéreos permite no solamente garantizar la disponibilidad de los recursos de transporte aéreo necesarios para atender de manera eficiente las necesidades de los proyectos marcos e in house, sino también la posibilidad de unificar las fuentes de financiación y no desagregación de la contratación, permitiendo la optimización de los recursos de la Entidad. Esto es así en atención a que los proveedores de suministros de tiquetes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar (i) con todas las Aerolíneas en el mercado; (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos.

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de TEVEANDINA SAS., se publicó la **Invitación Abierta No. 007 del 2026** con el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DEL CI 1159-2026 FUTIC, RES. 00026-2026/FUTIC, RES.00016-2026/FUTIC Y RECURSOS PROPIOS, por un valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.971.104.299) INCLUIDO IVA.** Esta

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 4 de 13

invitación fue declarada desierta mediante la **Resolución No. 038 del 02 de marzo del 2026**, toda vez que ningún proveedor presentó propuesta dentro del plazo establecido de acuerdo con el cronograma estipulado.

Que TEVEANDINA SAS., una vez declarado desierto el proceso anterior, publicó la **Invitación Abierta No. 008 del 2026** con el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DEL CI 1159-2026 FUTIC, RES. 00026-2026/FUTIC, RES.00016-2026/FUTIC Y RECURSOS PROPIOS, por un valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.971.104.299) INCLUIDO IVA**. Esta invitación fue declarada desierta mediante la **Resolución No. 050 del 13 de marzo del 2026**, toda vez que, dentro de la etapa de evaluación preliminar, el oferente que se presentó fue requerido para subsanar aspectos técnicos y financieros, los cuales no realizó.

En atención a que ya se han declarado desiertas dos invitaciones abiertas, desde las distintas áreas se está revisando los criterios utilizados para lograr la participación de los distintos proveedores, para ello se hicieron ajustes en los requisitos habilitantes técnicos y ponderables para evitar confusiones y ampliar el margen de participación, así mismo desde lo financiero, la nueva estructuración se fundamentó en el estudio actualizado del mercado del sector de venta de tiquetes, donde se analizó el porcentaje de endeudamiento y capital de trabajo, incorporando la razón de cobertura de intereses, manteniendo el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento como filtros adecuados, y eliminando el capital de trabajo, estos ajustes también permiten la concurrencia de los potenciales oferentes detectados en el análisis de mercado.

Que de acuerdo con el artículo 56 del Manual de Contratación vigente (Acuerdo 003 de 2024), el presente proceso de contratación requiere ser sometido a consideración de los miembros del Comité de Contratación, en tanto su cuantía supera los 280 SMMLMV y al ser un servicio que será contratado mediante invitación abierta.

Que la citada necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por la Gerencia de TEVEANDINA SAS

2. Aspecto Económico.

2.1. Contexto y marco general del sector

El transporte aéreo en Colombia constituye un sector estratégico para la movilidad institucional, la integración territorial y la conectividad internacional, particularmente en un país con condiciones geográficas complejas caracterizadas por la presencia de tres cordilleras, extensas zonas selváticas y territorios con limitaciones de acceso terrestre. En este contexto, el transporte aéreo no solo cumple una función comercial, sino que se configura como un servicio esencial para garantizar la operación eficiente de entidades públicas con cobertura nacional.

El sector opera bajo la supervisión de la Aeronáutica Civil de Colombia, entidad responsable de la regulación, vigilancia y consolidación de las estadísticas oficiales del tráfico aéreo, así como del control de la operación aeroportuaria y la certificación de operadores. De manera complementaria, el comportamiento de los precios del sector es monitoreado por el DANE, a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), específicamente en la subclase de transporte aéreo de pasajeros.

Durante el periodo 2022–2025, el mercado aéreo colombiano evidenció una recuperación sostenida y posterior consolidación, alcanzando niveles históricos de movilización. En 2024 se registraron 56,57 millones de pasajeros movilizados, mientras que en 2025 la cifra preliminar alcanzó 57,52 millones, lo que representa un crecimiento del 1,7% y consolida un nuevo nivel estructural de demanda superior al observado en 2022 (48,07 millones).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 5 de 13

Este comportamiento evidencia que el sector ha superado completamente los efectos de la pandemia y ha entrado en una fase de madurez con crecimiento moderado. A marzo de 2026, no se evidencian señales de contracción estructural, sino una estabilización en niveles altos de operación, lo que refleja una demanda sostenida tanto en el segmento nacional como internacional.

Adicionalmente, la dinámica del sector se encuentra influenciada por el comportamiento macroeconómico. La inflación anual en Colombia cerró el año 2025 en niveles cercanos al 5% y se mantiene en rangos similares al inicio de 2026, lo cual genera presiones sobre los costos del transporte aéreo, especialmente en componentes como combustibles, servicios aeroportuarios y operación logística.

En este contexto, el transporte aéreo mantiene una alta relevancia dentro de la economía nacional y se consolida como un servicio esencial para la operación de entidades públicas que requieren movilidad permanente.

2.2. Análisis de demanda y comportamiento del tráfico aéreo

2.2.1. Evolución cuantitativa 2022–2025

De acuerdo con cifras oficiales de la Aeronáutica Civil de Colombia, el comportamiento del tráfico aéreo en el país ha sido el siguiente:

En 2022 se movilizaron 48,07 millones de pasajeros, en 2023 se alcanzaron 49,46 millones (crecimiento del 2,9%), en 2024 se registraron 56,57 millones (crecimiento del 14,3%) y en 2025 la cifra preliminar fue de 57,52 millones de pasajeros (crecimiento del 1,7%).

El incremento registrado en 2024 constituye el mayor crecimiento reciente del sector, impulsado por la recuperación total de la conectividad aérea, el aumento en la oferta de frecuencias internacionales, la reactivación del turismo y la normalización de actividades corporativas e institucionales presenciales.

Para el año 2025, el crecimiento se modera, lo cual indica una transición hacia una fase de estabilización en un nivel estructural superior. Este comportamiento es consistente con un mercado que ha alcanzado madurez tras un periodo de expansión acelerada.

2.2.2. Distribución nacional vs internacional

Para el año 2025, la distribución del tráfico aéreo fue la siguiente: 32,86 millones de pasajeros en rutas nacionales, lo que corresponde al 57% del total, y 24,66 millones de pasajeros en rutas internacionales, equivalentes al 43%.

Esta distribución evidencia una participación significativa del segmento internacional, que ha incrementado su peso relativo como consecuencia de la ampliación de rutas, el incremento de frecuencias y el fortalecimiento de la conectividad con destinos estratégicos.

Para una entidad como TEVEANDINA S.A.S., esta composición confirma la necesidad de contar con un servicio que cubra tanto desplazamientos nacionales como internacionales, dado el carácter operativo de sus funciones.

2.3. Estructura del mercado y competencia

El mercado aéreo colombiano presenta una estructura competitiva basada en un modelo mixto que combina aerolíneas tradicionales y operadores de bajo costo, lo que permite la coexistencia de diferentes niveles tarifarios y condiciones de servicio.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 6 de 13

Entre los principales operadores nacionales se encuentran Avianca, LATAM Airlines Colombia, JetSMART y SATENA, los cuales concentran la mayor parte de la operación en rutas troncales y regionales.

En el segmento internacional operan múltiples aerolíneas que conectan a Colombia con destinos en América y Europa, lo que incrementa la competencia en rutas estratégicas.

Luego de los procesos de reconfiguración del mercado ocurridos en años recientes, el sector ha logrado estabilizar su estructura competitiva, evidenciando condiciones de oferta suficientes para atender la demanda.

En el nivel de intermediación, el mercado cuenta con una amplia oferta de agencias de viajes certificadas IATA, consolidadoras, plataformas corporativas y operadores digitales, lo cual garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones efectivas de competencia.

2.4. Formación de precios y dinámica tarifaria

El precio de los tiquetes aéreos se determina mediante modelos de gestión dinámica de ingresos, en los cuales las aerolíneas ajustan tarifas en tiempo real en función de variables como la demanda, la ocupación proyectada, la estacionalidad y la competencia en cada ruta.

Los principales factores que inciden en la formación del precio son la anticipación en la compra, el nivel de ocupación del vuelo, la temporada, la competencia en la ruta y el tipo de tarifa seleccionada.

2.4.1. Composición del precio

En términos generales, la estructura del precio de un tiquete nacional se compone de una tarifa base que representa entre el 65% y el 75% del valor total, un 14% correspondiente al IVA y entre un 11% y un 21% asociado a tasas aeroportuarias y otros cargos.

El componente más variable es la tarifa base, lo cual implica que los precios pueden fluctuar significativamente dependiendo de las condiciones del mercado, incluso en periodos cortos de tiempo.

2.5. Variables macroeconómicas que inciden en el sector

El transporte aéreo es altamente sensible a variables macroeconómicas que inciden directamente en su estructura de costos.

El combustible tipo Jet A1 representa entre el 30% y el 40% de los costos operativos de las aerolíneas, por lo que las variaciones en los precios internacionales del petróleo tienen un impacto directo sobre las tarifas.

Adicionalmente, una proporción significativa de los costos del sector se encuentra dolarizada, incluyendo leasing de aeronaves, mantenimiento y seguros. En este sentido, la tasa representativa del mercado (TRM) influye directamente en la estructura de costos y, en consecuencia, en los precios al consumidor.

Por otra parte, el componente de transporte aéreo dentro del IPC ha presentado variaciones superiores al promedio general en periodos de alta demanda, lo cual evidencia la sensibilidad del sector frente a factores económicos y de mercado.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 7 de 13

2.6. Proyección del mercado 2026

Con base en el comportamiento observado en los años 2024 y 2025, así como en las condiciones actuales del mercado a marzo de 2026, se proyecta un crecimiento moderado del tráfico aéreo entre el 2% y el 4%.

Se prevé la consolidación del segmento internacional, la estabilidad en la oferta de aerolíneas en rutas principales y el sostenimiento de la demanda institucional y corporativa.

No se evidencian señales de contracción estructural del sector, sino una estabilización en niveles altos de operación.

2.7. Estimación presupuestal referencial 2026

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado en 2025 y el contexto inflacionario actual, se estiman los siguientes rangos de precios para la vigencia 2026:

Para vuelos nacionales, las rutas troncales presentan valores entre \$470.000 y \$950.000, mientras que las rutas secundarias oscilan entre \$650.000 y \$1.300.000.

Para vuelos internacionales, los valores estimados son entre \$1.600.000 y \$3.700.000 para destinos en Latinoamérica, entre \$3.000.000 y \$5.800.000 para destinos en Norteamérica y superiores a \$3.800.000 hasta \$6.800.000 o más para destinos en Europa.

Estos valores dependen de factores como anticipación en la compra, disponibilidad y condiciones tarifarias.

2.8. Justificación de la modalidad contractual

La contratación directa se justifica en la necesidad permanente y recurrente del servicio, la existencia de pluralidad de oferentes, la dinámica tarifaria variable, la imposibilidad técnica de establecer precios unitarios fijos y la necesidad de respuesta inmediata frente a requerimientos institucionales.

En este sentido, se recomienda la estructuración del contrato bajo la modalidad de suministro con bolsa global y pago por valor efectivamente ejecutado, lo cual permite garantizar eficiencia, flexibilidad y adaptación a las condiciones reales del mercado.

2.9. Conclusiones

El análisis del sector evidencia que el transporte aéreo en Colombia se encuentra en una fase de estabilidad con niveles históricos de demanda, superando los 57 millones de pasajeros anuales y manteniendo condiciones de crecimiento sostenido.

La estructura del mercado garantiza la existencia de competencia efectiva y pluralidad de oferentes, mientras que la dinámica tarifaria, influenciada por variables macroeconómicas como el combustible, la tasa de cambio y la inflación, impide la fijación de precios unitarios rígidos.

En este contexto, el suministro de tiquetes aéreos para TEVEANDINA S.A.S. es técnica, económica y operativamente viable mediante la modalidad de contratación directa, bajo un esquema de bolsa global que permita garantizar eficiencia en el uso de los recursos públicos y adaptabilidad a la dinámica del mercado.

Fuentes:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 8 de 13

- Aeronáutica Civil de Colombia. (2025). Estadísticas de transporte aéreo 2024–2025. Recuperado de <https://www.aerocivil.gov.co>
- Aeronáutica Civil de Colombia. (2025). Boletines de tráfico aéreo y movilización de pasajeros en Colombia. Recuperado de <https://www.aerocivil.gov.co>
- DANE. (2026). Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Resultados nacionales 2025 y enero 2026. Recuperado de <https://www.dane.gov.co>
- DANE. (2025). Boletín técnico IPC – Transporte aéreo de pasajeros. Recuperado de <https://www.dane.gov.co>
- Ministerio de Transporte. (2025). Informes sectoriales de transporte aéreo en Colombia. Recuperado de <https://www.mintransporte.gov.co>
- Organización de Aviación Civil Internacional. (2024). Air Transport Statistics Annual Report. Recuperado de <https://www.icao.int>
- Asociación Internacional de Transporte Aéreo. (2025). World Air Transport Statistics. Recuperado de <https://www.iata.org>

3. Aspecto Técnico.

Dada la naturaleza del presente contrato, el mismo no es sujeto de especificaciones técnicas, no obstante, sus responsabilidades y esencia propia del objeto se despliega en las obligaciones específicas y conforme a las tarifas ofertadas por el proponente en la propuesta económica. Conforme a lo anterior se deja constancia de la Tarifa Administrativa del 2026:

ITEM	TARIFA UNICA ESTABLECIDA ANTES DE IVA
Tarifa administrativa One Way	\$46.100
Tarifa administrativa Round Trip	\$83.700

Nota: La tarifa administrativa se asocia a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3º establece que se trata de un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez. Igualmente, se establece que los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

4. Aspecto Regulatorio.

El objeto contractual comercialmente está permitido y regulado por la Ley Colombiana, al respecto se encuentra que el mercado está regulado por las siguientes normas:

Normatividad	Detalle
Constitución Política de Colombia de 1991.	Norma Superior.
Ley 57 de 1887.	Código Civil Colombiano, sus adiciones y modificaciones.
Ley 105 de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
Ley 300 de 1996	Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones
Ley 336 de 1996	Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte
Ley 1101 de 2006	Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 9 de 13

Ley 1480 de 2011	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones
Ley 1558 de 2012	Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
Ley 2068 de 2020	Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
Decreto 410 de 1971.	Código de Comercio.
Decreto 502 de 1997	Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996
Decreto 2438 de 2010	Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos.
Decreto 1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan
Resolución 3596 de 2006	Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreos de pasajeros y se dictan otras disposiciones.
Resolución 205 del 2024	Se adoptan medidas solidarias para el control de los precios de los tiquetes aéreos en casos de pérdida de la conectividad terrestre por situaciones especiales.
Resolución 890 del 2010	Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viaje.
Resolución 1507 del 2012	Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006
Resolución 2591 de 2013	Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la parte tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de servicios de transporte aéreo.
Resolución 229 de 2017	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan
Resolución 1236 de 2017	Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo.
Resolución 209 de 2018	Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa Operacional Anual y Tasas Aeroportuarias para el año 2018.
Norma Técnica Sectorial NTS AV 01/2002	Reservas en agencias de viaje
Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014	Atención al cliente en las agencias de viaje.
RAC. No. 3/2015	Actividades aéreas civiles
RAC No. 13/2015	Enmienda N° 5 junio de 2018 “Régimen Sancionatorio” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
RAC No. 160/2015	Seguridad de aviación civil

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 10 de 13

Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

5. Análisis de la demanda.

Se analizarán a continuación los siguientes aspectos:

5.1. ¿Cómo adquieren otras Entidades estatales y las empresas privadas este servicio?

Con el fin de verificar la forma y modalidad de selección con que otras entidades adquirieron servicios similares al relacionado en el objeto del presente estudio del sector, se procedió a consultar la página Web de Colombia compra eficiente, obteniendo el siguiente resultado:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas	UBPD-SASI-001-2026	Contratación Directa	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.	\$1.171.976.572
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	Subasta Inversa 42 de 2026	Selección Abreviada Subasta Inversa	Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), a través de una agencia de viajes.	\$392.500.000
RAMA JUDICIAL	SI-21-2025	Selección Abreviada Subasta Inversa	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial	\$2.471.502.403
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	321-GINREDCE-2025	Selección Abreviada Subasta Inversa	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL MILITAR, FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, CON LAS TARIFAS VIGENTES DEL MERCADO Y EN LOS HORARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS IATA.	\$494.500.000

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 11 de 13

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	SASIE-007-2025	Selección Abreviada Subasta Inversa	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	\$ 323.457.065
---	----------------	-------------------------------------	---	----------------

5.2. ¿Cómo la entidad en el pasado ha adquirido el servicio a contratar?

Revisado el historial de adquisiciones relacionadas con divulgación y emisión de estrategias, la entidad, se encontró que la misma ha realizado hasta la fecha la adquisición de este servicio a través de las siguientes modalidades de contratación:

No CONT.	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO
305-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DE LA RES. 0008/25 FUTIC, CL. 693/2025 FUTIC Y RECURSOS PROPIOS	\$360.440.797
287-2024	INVITACIÓN ABIERTA	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por Teveandina SAS., en el marco de la resolución 00074/2024 y contrato interadministrativo no. 508/2024-futic	\$401.629.763
289 – 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA SAS. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.	\$571.614.202
425 – 2022	CONCURSO PÚBLICO	Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.	\$600.000.000

6. Análisis de la oferta costos y/o precios promedio del mercado.

Para el valor del mercado se tiene en cuenta la tarifa única establecida para las organizaciones pertenecientes a la ANATO, debido a que la misma no puede ser diferente por la reglamentación de la Resolución 3596 de 2006, en su artículo 2 literal e modificado por el Artículo 1 parágrafo 2 de la Resolución 1507 de 2012, que en su tenor indica lo siguiente:

“PARÁGRAGO 2: A partir del 10 de enero de 2007 los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC para el año 2006, y posteriormente a partir del 10 de enero de cada año se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior”.

Conforme lo mencionado, la Tarifa Administrativa para la vigencia 2026 es:

ITEM	TARIFA UNICA ESTABLECIDA ANTES DE IVA
Tarifa administrativa One Way	\$46.100
Tarifa administrativa Round Trip	\$83.700

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 12 de 13

6.1. Comparativo de precios.

Una vez establecida la necesidad de contratación desde el punto de vista técnico, para el presupuesto de la contratación no se utilizó el procedimiento de solicitud de cotizaciones toda vez que el mercado de tiquetes aéreos se caracteriza por su alta volatilidad y discriminación de precios por mediante rangos tarifarios en cada vuelo. Estos precios están influenciados por diversas variables como el nivel de servicio, anticipación con la que se adquiere el boleto, la fecha y hora del vuelo, la temporada, la posibilidad de viajar y regresar en el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, o si fue adquirido con millas. En cuanto a la estructura de costos del servicio, las tarifas de los tiquetes aéreos están reguladas por la Aeronáutica Civil. Las aerolíneas pagan una comisión a la agencia de viajes, la cual puede ser negociada entre las partes, sin que sea inferior a la comisión regulada por la Aeronáutica Civil, es decir no podrá ser inferior al 1% sobre el valor de la tarifa. Además, la Tarifa Administrativa (TA) también forma parte de los costos de los tiquetes aéreos y está regulada por la aeronáutica civil.

Además de estas regulaciones, factores como la clasificación en diferentes tarifas (Económica, Flexy o preferencia); la temporada (alta o baja), el momento de reserva y la compra del tiquete, influyen en su precio, lo que hace que las tarifas sean variables. Basado en lo anterior, las agencias de viajes actúan como intermediarias entre las aerolíneas y los clientes, asignando precios de venta al público regulados y vigilados por la Aeronáutica Civil. Sin embargo, estos precios fluctúan constantemente debido a la ley de oferta y demanda, lo que dificulta realizar un análisis y prever su comportamiento.

Precisado lo anterior, para el presente proceso de selección se optó por el análisis de consumo y precios históricos, el cual permite analizar las contrataciones de bienes o servicios con las mismas características técnicas y similitud de condiciones de tiempo, modo y lugar que ha realizado TEVEANDINA SAS. Revisado el histórico, se estructuró el siguiente cuadro comparativo:

No CONT.	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO
305-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DE LA RES. 0008/25 FUTIC, CI. 693/2025 FUTIC Y RECURSOS PROPIOS	\$360.440.797
287-2024	INVITACIÓN ABIERTA	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por Teveandina SAS., en el marco de la resolución 00074/2024 y contrato interadministrativo no. 508/2024-futic	\$401.629.763
289 – 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA SAS. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.	\$571.614.202
425 – 2022	CONCURSO PÚBLICO	Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.	\$600.000.000
PROMEDIO			\$483.421.191

Así mismo, dentro de los últimos dos años se puede analizar el número de tiquetes adquiridos por cada una de las fuentes de recursos, de la siguiente manera:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F52
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 03/12/2018 Página: 13 de 13

Fuente de recurso	2024	2025	Promedio
Recursos FUTIC – Contrato Interadministrativo	379	190	285
Recursos del Plan de Inversión	52	58	55
Recursos Propios	25	21	23
Total	456	269	363

Este comparativo sirve para proyectar el número de tiquetes que se podría adquirir por cada una de las fuentes del proyecto, no obstante, a pesar de que el valor promedio de lo contratado es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$483.421.191)**, la presente contratación será por la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.971.104.299) INCLUIDO IVA**, el incremento en el valor se justifica en la inclusión de una cuarta fuente de recursos que entra a hacer parte de este proceso de selección, esto es, la Resolución No. 00026 del 2026 expedida por FUTIC y relacionada con el encuentro académico de medios solidarios y comunitarios de Colombia, por lo tanto, los rubros se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

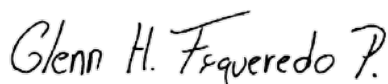
Contrato Interadministrativo No. 1159-2026/FUTIC	\$353.597.766
Recursos Propios	\$20.974.660
RES. 00026-2026/FUTIC	\$1.492.031.873
RES. 00016-2026/FUTIC – Recursos del plan de inversión	\$104.500.000

En conclusión, para calcular el presupuesto se tuvo en cuenta el histórico de contrataciones para este servicio y la inclusión de nuevas fuentes de recursos, por otro lado, para la selección del contratista se tendrá en cuenta la tarifa administrativa que se encuentra regulada por la aeronáutica civil, los menores valores ofrecidos frente a esa tarifa, el tiempo de respuesta a la solicitud de cotizaciones y el estímulo a la industria nacional.

Se aclara que la ejecución de este contrato es dinámica y obedece a la necesidad del servicio, por lo cual la compra de tiquetes, así como la ejecución presupuestal puede aumentar o disminuir de un mes a otro, y no será un valor ni una cantidad fija. Por otro lado, se evidenció que es más viable que el contratista seleccionado mantenga el descuento sobre la tarifa administrativa y no directamente sobre el tiquete, ya que este último depende del momento en que se expidan.

7. Anexos.

- Se Anexa documento donde se señala la tarifa administrativa.



GLENN HAWARD FIGUEREDO PEÑA

Productor
Supervisor

Proyectó parte jurídica: Fredy Alberto Socarras – Abogado Gestión Comercial y Proyectos (Contratista) 

Proyectó parte financiera: Diego Gomez Gómez – Economista Gestión Comercial (Contratista) 

Proyectó parte técnica: Paola Andrea Forero Gomez – Lider Comercial, Proyectos y Mercadeo (Contratista) 